

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-188 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 7 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de abril de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva singular adelantada por JAVIER ALONSO MARTINEZ HERRERA contra RAMIRO DALLOS HERNANDEZ, MARTHA YANETH DALLOS HERNANDEZ E IMELDA JAIMES VALDERRAMA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al demandante señor JAVIER ALONSO MARTINEZ HERRERA aclarar las pretensiones de la demanda en lo que respecta a los intereses, no hay claridad si lo que solicita son intereses de mora o de plazo, por cuanto está solicitando los dos para cada canon.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06140ade9a4eac941a64cfb88e63d0f75488eccb1545f4af7f19ec12c3553e95

Documento generado en 07/04/2021 07:28:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**